

Modificaciones que la FIFA debe realizar en sus reglas disciplinarias para que estén en conformidad con el Código

¿En qué consiste “Aprobar”, “Implementar” y “Cumplir” el Código?

Una vez que una organización deportiva **aprueba** el Código Mundial Antidopaje (WADC, en inglés; CMAD, en español), el próximo paso es **implementarlo**. **Aprobar el Código** significa que la organización deportiva está de acuerdo con los principios del Código, y acepta implementarlo y acatarlo. **Implementar el Código** significa que la organización deportiva corrige sus reglas y políticas para así incluir los artículos y principios obligatorios del Código Mundial Antidopaje. **Cumplir el Código** significa que la organización deportiva corrige sus reglas y políticas y exige que se respeten.

El Congreso de la FIFA aprobó de manera unánime el Código en mayo de 2004 en París, pero la organización no lo ha implementado completamente. A pesar de las modificaciones que la FIFA realizó a sus reglas médicas y disciplinarias, para la total implementación del Código, la FIFA debe efectuar las siguientes correcciones:

1) Manejo individual de casos

Para determinar una sanción por una infracción de dopaje, las reglas de la FIFA aún consideran varios factores, como por ejemplo la edad del jugador, su situación personal, etcétera, que no están respaldadas por las disposiciones del Código.

2) Sanciones

Las sanciones expuestas por las reglas de la FIFA no están en conformidad con el CMAD:

- La magnitud de las sanciones no concuerda con las del CMAD (suspensión mínima de 6 meses, suspensión de vida por una segunda infracción, ausencia de reglas en relación a sanciones por sustancias específicas, etcétera).
- Las sanciones por violación específica de normas antidopaje no existen o no concuerdan (tráfico, administración de sustancias prohibidas, no acudir a la recogida de muestras, etcétera).
- Se incluye la posibilidad de imponer sanciones con la sentencia en suspenso, lo cual no está previsto por el CMAD no acepta.

3) Apelaciones

- No se pueden recurrir algunas de las decisiones antidopaje ante el Organismo de apelaciones de la FIFA o ante el Tribunal de Arbitraje

del Deporte (CAS, en inglés) si la sanción impuesta fuese una suspensión menor a 3 meses, una advertencia, una absolución, etcétera.

- La AMA no tiene facultades para apelar ninguna decisión.

4) Proceso de exenciones relacionadas con el uso con fines terapéuticos (TUE, en inglés)

La AMA no cuenta con la posibilidad de revisar el TUE, de reconsiderar una decisión o de apelar ante el CAS.